## AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución de la Agencia de Protección de Datos por la que se hace público el acuerdo de inicio de procedimiento sancionador PS/00035/2002.

Desconociéndose el domicilio actual de «Emtelco 2000, Sociedad Limitada», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00035/2002. El Director de la Agencia de Protección de Datos, acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a la entidad «Emtelco 2000, Sociedad Limitada», por tratamiento de datos sin consentimiento de los interesados, lo que puede suponer infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, y pudiendo ser sancionada con multa de 60.101,22 euros a 300.506,06 euros, de acuerdo con el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructor a don Antonio Valencia González-Anleo y como Secretaria a doña Sagrario Resuela Rodríguez, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado.

El Director de la Agencia de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a «Emtelco 2000, Sociedad Limitada», para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 4 de septiembre de 2002.—El Secretario general.—40.804.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 23 de agosto de 2002, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de A Coruña, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación (trámite de urgencia), para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamento da Estrada AC-401, Treito: Cerceda-A Silva. Clave: AC/98/118-1. Término municipal de Cerceda».

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2 la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, Construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 19 de abril de 2001 se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Acondicionamento da Estrada AC-401, Treito: Cerceda-A Silva. Clave: AC/98/118-1. Término

Municipal de Cerceda», por el Director general de Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 22 de marzo de 2002 la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 126/2002, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 73, de fecha 16 de abril de 2002.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de l6 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario:

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cerceda. Día: 1 de octubre de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: José Luis a Del Río Bello, Carmen.

Día: 2 de octubre de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Del Río Bello, Jesús a Lamas Cabeza, José.

Día: 3 de octubre de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Lamas Cabeza, Josefa a Parceiro Loureiro, Dolores.

Día: 4 de octubre de 2002.

Horario: De diez a trece horas.

De: Pazos Suárez, Jesús a Viqueira Grela, Isidoro.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento de Cerceda y en el Servicio Provincial de Estradas da Xunta de Galicia (plaza Luis Seoane, sin número, 8.ª planta), 15071 A Coruña.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de A Coruña, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A Coruña, 23 de agosto de 2002.—El Ingeniero Jefe, José Luis Rodríguez Alonso.—40.875.

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consellería de Industria y Comercio, por la que se amplia la autorización a la empresa «Norcontrol, S. A.», a actuar como organismo de control autorizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Examinada la solicitud, presentada por don Alejandro Fernández Vidal, en calidad de representante de «Norcontrol, S. A.», con CIF A-15044357 y con domicilio social en carretera nacional VI, kilómetro 582, 15168 Sada (A Coruña), solicitando auto-

rización para actuar como Organismo de Control, en el campo «cables de acero», esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, toma en consideración los siguientes hechos:

Primero.—«Norcontrol, S. A.», fue acreditada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 17 de abril de 1997, como Entidad de Inspección con número de Acreditación 04/E1006, según los criterios de la norma EN 45004, para la realización de inspecciones en los campos y según los documentos normativos especificados en el anexo técnico de fecha 17 de abril de 1997 de la Acreditación de ENAC correspondiente.

Segundo.—Con fecha 10 de junio de 1997, la Dirección General de Industria de la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia autorizó a «Norcontrol, S. A.», para actuar como organismo de control («Diario Oficial de Galicia» de 1 de julio de 1997).

Tercero.—Con fecha 5 de agosto de 1998, mediante resolución del Director general de Industria de la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia, se revisa y amplían los campos de la autorización de «Norcontrol, S. A.», para actuar como organismo de control («Diario Oficial de Galicia» de 1 de septiembre de 1998).

Cuarto.—Con fecha 17 de abril de 2001, mediante resolución del Director general de Industria de la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia, se modifica el periodo de vigencia de acreditación de «Norcontrol, S. A.», a indefinida, hasta notificación en contra.

Quinto.—Con fecha 9 de enero de 2002, mediante resolución del Director general de Industria de la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia, se amplía el ámbito de actuación para actuar como organismo de control en el campo de accidentes mayores.

Sexto.-Con fecha 2 de mayo de 2002, don Alejandro Fernández Vidal, en nombre y representación de «Norcontrol, S. A.», presentó escrito solicitando, al amparo del Decreto 426/2001, de 15 de noviembre, por el que se regulan los organismos de control en materia de seguridad industrial y control reglamentario v se crea la Comisión de Coordinación de Seguridad Industrial de Galicia, la ampliación de la Autorización de «Norcontrol, S. A.», como Organismo de Control para el ámbito reglamentario de cables de acero conforme al anexo técnico Rev. 5 de fecha 16 de noviembre de 2001 de la Acreditación de ENAC. A tal efecto, aportaba la documentación requerida en los artículos 4, 5 y 6, así como la especificada en el anexo II del citado Decreto.

## Fundamentos de derecho

Primero.-Esta Dirección General es competente para resolver este expediente en base al Estatuto de Autonomía de Galicia aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en los Reales Decretos 1634/1980, de 31 de julio, y 2563/1982, de 24 de julio, en los Decretos 6/1982, de 29 de enero, y 132/1982, de 4 de noviembre, y en el Decreto 15/2002, de 24 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Industria y Comercio, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1992), con el Real Decreto 2200/1995, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como, del Decreto 426/2001, de 15 de noviembre, por el que se regulan los organismos de control en materia de seguridad industrial y control reglamentario y se crea la Comisión de Coordinación de Seguridad Industrial de Galicia y demás legislación concor-

Segundo.—En la tramitación de este expediente se cumplieron todos los requisitos reglamentarios.

Tercero.—La documentación presentada por «Norcontrol, S. A.», acredita que la empresa cumple